

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Expediente No. 19001-22-13-000-2024-00015-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
Accionante: CESAR FABIAN FERNANDEZ DORADO  
Accionado: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y  
NOTARÍA PRIMERA DE POPAYÁN  
Asunto: Admite tutela

Popayán, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PRIMERO:** Reuniendo la petición de amparo los requisitos del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela promovida por CESAR FABIAN FERNANDEZ DORADO<sup>1</sup>, contra el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y la NOTARÍA PRIMERA DE POPAYÁN<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Vincúlese al trámite de la presente acción al señor SERGIO ANTONIO ESTUPIÑÁN ZAMORA<sup>3</sup>, quien tiene la calidad de demandante en el proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 19001-40-03-005-2018-00362-00, que cursó ante el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, y así mismo, vincúlese al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.

**TERCERO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, así como a las personas vinculadas en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

**CUARTO:** De no ser posible la notificación personal del señor SERGIO ANTONIO ESTUPIÑÁN ZAMORA, por conducto de Secretaría, súrtase el emplazamiento del

<sup>1</sup> Correo: [cfd1943@hotmail.com](mailto:cfd1943@hotmail.com) – Dirección: Calle 13 No. 115-150 barrio ciudad Jardín de Cali

<sup>2</sup> Correo: [primerapopayan@supernotariado.gov.co](mailto:primerapopayan@supernotariado.gov.co)

<sup>3</sup> Correo: [elsapatriciagd@hotmail.com](mailto:elsapatriciagd@hotmail.com) – Dirección: Calle 5 No. 1-42 barrio la Pamba de Popayán - Celular: 3015741353

mismo mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal ([sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**QUINTO:** Oficiese al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día se sirvan allegar un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, y **para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente, incluyendo las actuaciones de primera y segunda instancia** del proceso con Rad. No. 19001-40-03-005-2018-00362-00 (05), el que será remitido al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

También deberá indicarse en el informe en comento, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, del señor SERGIO ANTONIO ESTUPIÑÁN ZAMORA, quien tiene la calidad de demandante en el proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 19001-40-03-005-2018-00362-00.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEXTO: Requiérase a la parte accionante**, para que se sirva indicar la dirección física y electrónica, así como el número de contacto del señor SERGIO ANTONIO ESTUPIÑÁN ZAMORA, quien tiene la calidad de demandante en el proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 19001-40-03-005-2018-00362-00. Lo anterior, teniendo en cuenta que la dirección aportada en el escrito de tutela corresponde a la profesional del derecho que actúa en representación del mismo dentro del proceso.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SÉPTIMO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral quinto (5°) del presente proveído, entiéndase atendida la “*documental*” solicitada en el escrito de tutela.

Téngase como prueba, los documentos que se incorporen a la presente acción, así como los allegados con el escrito de tutela.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**  
**Magistrada**

Firmado Por:  
Doris Yolanda Rodriguez Chacon  
Magistrada  
Sala Civil Familia  
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b527b19547f1db9210e4490901014a9768d723c1827026623b587aaef6288cb8**

Documento generado en 26/02/2024 03:59:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**